

196683



Int. Cl. 508B

Nº 196.683  
MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE ANTONIO DONET SANCHEZ

RESIDENCIA: Honorato Juan, 14 VALENCIA

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE ALARMA.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



196683

21/10

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
 5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
 por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
 paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
 plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
 10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
 tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
 jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
 que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
 nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
 riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
 ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
 rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
 ria, constituye una novedad industrial, con características  
 y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
 25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
 jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
 das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
 30 18 de Noviembre de 1.935).



490683

22

1  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo -  
de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea -  
que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general un nuevo dispositivo de alarma, que se ca-  
racteriza por poner en funcionamiento un avisador acústico  
cuando se rompe una superficie translúcida, que puede ser  
obtenida en plástico, cristal u otra sustancia análoga, pa-  
ra lo que se encuentra incorporado al elemento translucido  
10 referido, un conductor eléctrico que se rompe al mismo -  
tiempo que el cristal o cuerpo semejante.

Este dispositivo puede ser aplicado a crista-  
les para automóviles, escaparates o cualquier otra utiliza-  
ción análoga.

15 Aunque la invención se refiere, tal y como se  
ha expresado, solamente a algunas partes del modelo, va a  
explicarse esta desde el punto de vista general con objeto  
de que se comprenda mejor como es su forma de trabajo y co-  
mo queda beneficiada con las modificaciones de que se tra-  
ta, los dispositivos de alarma conocidos. Esto, no obstante  
20 la novedad recae solamente sobre aquellos puntos que se des-  
criben en las reivindicaciones adjuntas.

Fundamentalmente el dispositivo comporta un re-  
lé alimentado en corriente continua o alterna, según la apli-  
cación, con uno de los conductores de alimentación conecta-  
do directamente, y el otro incorporado en parte de su reco-  
rrido a un cuerpo translucido. Mediante la alimentación co-  
mentada el relé se encuentra activado; si por cualquier cau-  
sa se rompe el cuerpo traslucido se rompe el conductor in-  
corporado, y con el relé se desactiva. Si en unos contactos  
30

77495003

221109-193

1

adecuados del relé se conecta un avisador acústico, y estos contactos se eligen de modo que se cierren cuando el relé está falto de alimentación, el avisador acústico funcionará como respuesta a la rotura del cristal o cuerpo análogo.

5

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

10

La figura 1ª muestra una vista esquemática del dispositivo, en el que se puede ver el cristal (1) con el conductor eléctrico (2) incorporado. Este conductor se ha dispuesto según unas direcciones paralelas, esta forma de realización está dada a modo de ejemplo y no constituye limitación alguna, pues cualquier otra forma de disponerlo sería adecuada, sin más limitación que la de cubrir las zonas del cristal del modo más completo, a fin de que una rotura de este ocasione la rotura del conductor eléctrico.

15

•••••  
•••••  
•••••  
•••••

•••••

••••• 20

•••••

•••••

•••••

•••••

••••• 25

•••••

•••••

•••••

•••••

••••• 30

El relé (3) alimenta su bobina mediante el conductor (2) incorporado al seno del cristal, y el conductor (4) directamente relacionado con los terminales de tensión (5). Esta tensión puede ser alterna o continua y presentar cualquier valor, adaptándose el relé (3) a las condiciones determinadas por la tensión de (5).

A dos terminales o contactos determinados del relé (3) se conectan dos conductores (6) y (7), quedando el (6) por su otro extremo conectado a la toma de tensión (8) que consta de dos terminales, el relacionado con (6) y otro relacionado con un conductor (9). De este modo un avisador acústico (10) se encuentra alimentado permanentemente con una de las polaridades por medio de (9) y con la otra pola-



196683

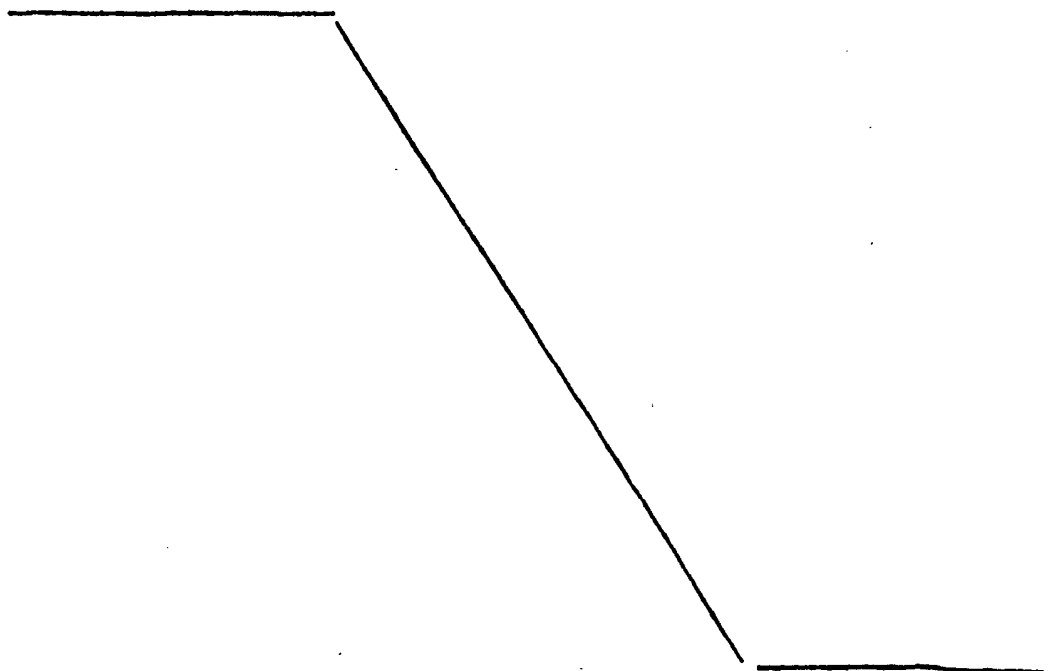
22 NOV.

ridad mediante (7).

Si la bobina de (3) se encuentra alimentada por medio de (5) y el cristal no está roto, los contactos correspondiente a (6) y (7) están separados con lo que a la entrada de (10) solo existe una polaridad o una fase (según que se alimente en continua o alterna) con lo que no puede funcionar. Si el conductor (2) se rompe se establece un contacto entre (6) y (7) con lo que (10) está en condiciones de funcionar.

El avisador acústico (10) puede ser cualquiera de los conocidos, la única condición es que sea capaz de transformar la energía eléctrica suministrada por (8) en energía sonora. En el dispositivo (10) ataca a una trompeta (11) pero esta puede ser sustituida por otro cualquiera de los dispositivos conocidos.

La figura 2ª muestra una vista en alzado lateral del cristal (1) con el conductor eléctrico (2) incorporado.



1

5

10

15

20

25

30



196683 21



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

11.75

196683



1

1.DISPOSITIVO DE ALARMA, del tipo de los que comportan un relé o cualquier dispositivo electrónico capaz de cerrar un circuito de potencia, a causa de la falta de tensión entre los terminales de gobierno; caracterizado esencialmente porque uno de los terminales de gobierno está conectado directamente a la fuente de tensión, en tanto que el otro durante parte de su recorrido se encuentra empotrado en un cuerpo transparente, plástico, cristal u otro análogo, de modo que la rotura del cuerpo transparente ocasiona la rotura del conductor empotrado y la falta de tensión en las terminales de gobierno del relé o dispositivo electrónico análogo, ocasionándose el cierre del circuito de potencia que alimenta cualquier de los dispositivos conocidos que transforman la energía eléctrica en sonora.

5

10

15

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE ALARMA.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas.

25

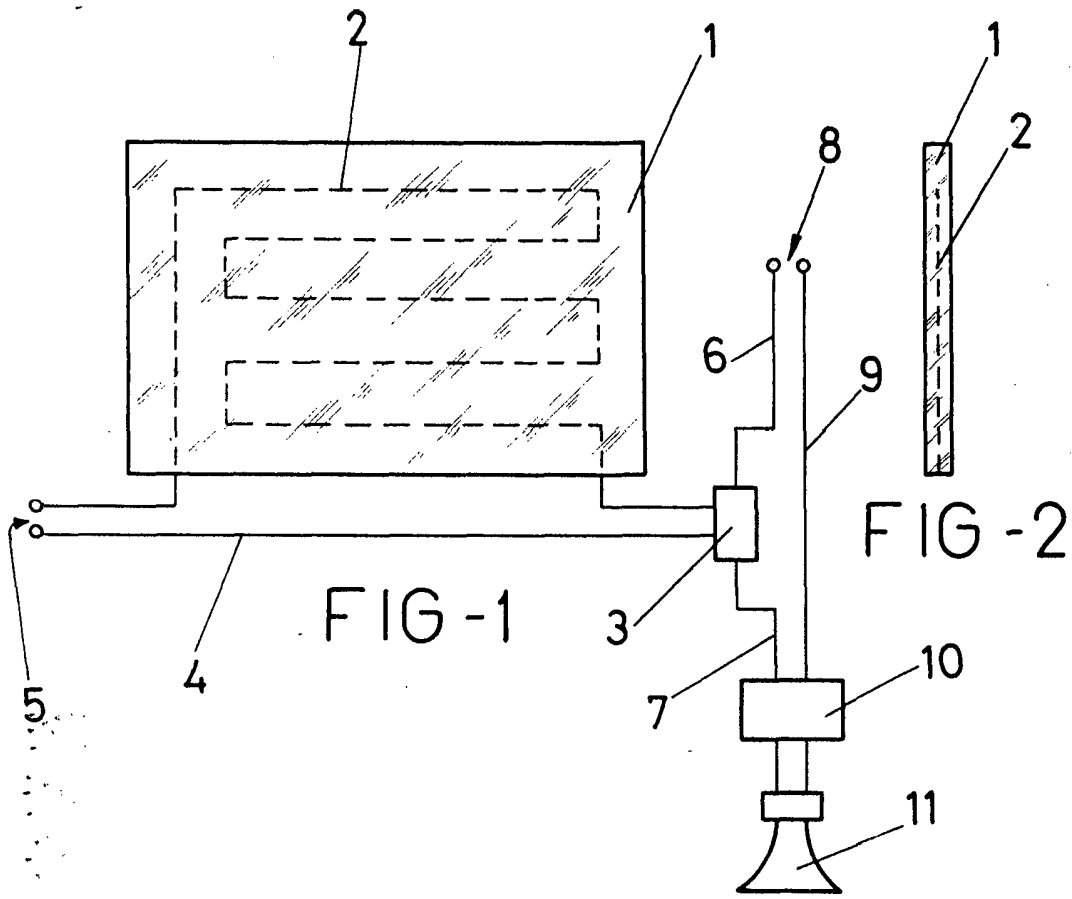
Madrid, 23 octubre 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

30

23 NOV. 1973



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 23 de Octubre de 1973  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.